

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0325
05-08-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación “2. *Participar en los asuntos de interés público*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)*”;

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, el siguiente: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”;*
- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes y que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;
- Que,** el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que: *“El Superintendente será designado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la terna enviada por el Presidente de la República. Durará cinco años en sus funciones, deberá acreditar título universitario de tercer nivel en carreras afines con la función que desempeñará y haber ejercido con probidad notoria en profesiones relacionadas con la función que desempeñará o experiencia en actividades de administración, control, o*

asesoría en las organizaciones, instituciones y asociaciones que integran la economía popular y solidaria y el sector financiero popular y solidario”;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2024-0154 de 01 de mayo de 2024, resolvió: “(...) *Artículo 2.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en su artículo 5 señala que: *“Para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se conformará una Comisión Técnica de Selección integrada por siete (7) miembros principales delegados por escrito por cada uno de las Consejeras y Consejeros ante la solicitud de Presidencia, serán designados por Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en caso de no se remita la delegación el Pleno procederá con la designación de manera directa. Los Comisionados Técnicos de Selección serán funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y no deberán estar inmersos en prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General, y el presente Reglamento. De entre los miembros designados se elegirán entre ellos al funcionario/a que ejercerá la función de Coordinador/a de la Comisión Técnica de Selección, así como su Secretario/a (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en su artículo 16 determina que: *“(...) Dentro del término de un (1) día, contado a partir de la Resolución de aprobación de la terna, la Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pondrá a consideración del Pleno del CPCCS el modelo de la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana de uno o varios de los candidatos que fueren habilitados quien en el término de un (1) día la aprobará y dispondrá su publicación en los idiomas de relación intercultural en el portal web institucional y en las cuentas de redes sociales, y en las instalaciones del CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles.*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2024-0209, de 29 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control social resolvió:

“(...) Solicitar al Presidente de la República del Ecuador, de conformidad con artículo 12 del reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el ejecutivo, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la terna para el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, integrada por candidatos idóneos considerando los criterios de especialidad, experiencia, méritos y la inexistencia de prohibiciones e inhabilidades. La terna deberá estar conformada respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el cumplimiento del principio de interculturalidad, acompañada de los documentos de respaldo correspondientes de cada candidato (...)”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-O-2024-0298, de fecha 18 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 1. – Dar por conocido el Oficio No. T.277-SGJ-24-0269 de 26 de junio de 2024, identificado con el Nro. CPCCS-SG-2024-1551-EX y anexos, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite la Terna para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria integrada por los siguientes profesionales: Katia Paulina Garzón Alvear, Guillermo Vinicio Jimbo Espinosa, Christina Ivonne Murillo Navarrete (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNGA-2024-1649-M, de 29 de julio de 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica para el “Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo” remitió a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el *“INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y LAS PROHIBICIONES E INHABILIDADES PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, POR TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NRO. CPCCS-PLE-SG-028-O-2024-0298”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-036-E-2024-0324, de 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(...) Artículo 2.- Aprobar la Terna propuesta por el Ejecutivo para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, acorde con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia*

de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo, integrada por:

1. *Katia Paulina Garzón Alvear.*
2. *Guillermo Vinicio Jimbo Espinosa.*
3. *Christina Ivonne Murillo Navarrete (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0711-M, de 02 de agosto de 2024, el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como máxima autoridad administrativa, dispuso a la Coordinación de la Comisión Técnica para el “Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo” que: *“de manera inmediata, se sirva remitir el proyecto de convocatoria a escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la terna del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por ternas propuestas por el ejecutivo, para conocimiento del Pleno del CPCCS”;*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2024-0903-M, de 02 de agosto de 2024, la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano manifiesta lo siguiente: *“(…) En atención a su memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0711-M, donde solicita el proyecto de convocatoria a escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la terna del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por ternas propuestas por el Ejecutivo, remito a usted la propuesta de convocatoria en español, para la revisión respectiva (...)*”;

Que, en la Sesión Extraordinaria Nro. 036 celebrada el 05 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: *“Conocimiento del Proyecto convocatoria a escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la terna del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria por ternas propuestas por el Ejecutivo, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CGC-2024-0903-M de fecha 02 de Agosto de 2024 por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el modelo de “CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA”, remitida mediante memorando Nro. CPCCS-CGC-2024-0903-M, de 02 de agosto de 2024, suscrito por la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana.

Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la Terna enviada por el Ejecutivo dentro del proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el siguiente formato:

**“CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN
CIUDADANA A LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA
DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), en cumplimiento de lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento para la selección y designación de la primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo, pone en conocimiento de las y los ciudadanos los nombres de los integrantes de la terna enviada por el Ejecutivo, con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana: Terna para la designación:

<i>Nro.</i>	<i>Nombre</i>	<i>Nro. Cédula</i>
1	<i>Katia Paulina Garzón Alvear</i>	<i>1710081678</i>
2	<i>Guillermo Vinicio Jimbo Espinosa</i>	<i>1103138507</i>
3	<i>Christina Ivonne Murillo Navarrete</i>	<i>1714129051</i>

La ciudadanía podrá presentar impugnaciones cuando considere que los postulantes:

- No cumplen con los requisitos legales o reglamentarios.
- Carecen de probidad o idoneidad.
- Están incurso en alguna de las inhabilidades.
- Hubieren omitido y/o alterado información relevante para postular al cargo.

LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el miércoles 07 al lunes 12 de agosto de 2024 (en consideración al feriado nacional por el Primer Grito de la Independencia), en horario de 08:30 a 17:00, en las
DO/GG CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0325/05-08-2024

Página 6 de 8

instalaciones de la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en Quito o en las delegaciones provinciales en el territorio nacional, y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la siguiente documentación:

1. Nombres y apellidos de la persona natural o representante legal de la persona, jurídica que presenta la impugnación;
2. Copia del documento de identidad de la persona natural y nombramiento del representante legal de la organización que presenta la impugnación;
3. Nombres y apellidos de la o el postulante contra quien se dirige la impugnación;
4. Determinación y fundamentación de las causales de impugnación en las que estuviere inmerso el postulante;
5. Documentos de soporte en originales o copias legalmente certificadas que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia, lealtad y veracidad;
6. Dirección electrónica para recibir notificaciones; y,
7. Fecha y firma de responsabilidad.

Las hojas de vida de los integrantes de la terna se encuentran disponibles en el sitio web del CPCCS: www.cpccs.gob.ec

Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de agosto de 2024.

Mgs. Andrés Fantoni Baldeón.

PRESIDENTE

Mgs. Gabriela Granizo Haro.

SECRETARIA GENERAL”

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana proceda con la publicación de la presente Resolución en los idiomas de relación intercultural en la página web institucional, en las cuentas de redes sociales y en las instalaciones del CPCCS a nivel nacional sin perjuicio de utilizar otros medios de comunicación disponibles, así también emita un boletín dirigido a los medios de comunicación en los que se especifique los requisitos que debe adjuntar la ciudadanía para ejercer el derecho a impugnación, y la ubicación de las hojas de vida de los postulantes.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

DO/GG

CPCCS-PLE-SG-036-E-2024-0325/05-08-2024

Página 7 de 8

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Comisión Técnica, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que procedan dentro del ámbito de sus competencias; y, a la Subordinación Nacional de Control Social para que notifique con esta Resolución a los veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., Lunes, 05 de Agosto de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Extraordinaria No. 036, instalada el 05 de agosto de 2024 a las 17h40, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (Proponente; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL